

Minutario: IPN-CT-17/006

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100134216.

RESULTANDO

PRIMERO.- El treinta de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100134216**, consistente en:

“Conocer si el Dr. Eduardo Ramos Díaz, se encuentra actualmente contratado como profesor por el Instituto Politécnico Nacional, el tipo de contratación, en caso de realizar actividad académica el número de horas asignadas, la fecha de su ingreso al Instituto y su antigüedad en el Instituto, en su caso malla horaria actual, y específicamente se informe si es profesor de medio o tiempo completo en el IPN.”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/3790.

TERCERO.- Por oficio número DCH/11919/16 recibido el trece de diciembre de dos mil dieciséis, la Directora de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“... ”

De conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, así como del expediente laboral que se tiene integrado en esta Dirección del C. Eduardo Ramos Díaz, hago de su conocimiento los siguientes datos:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ➤ Estatus laboral: | Activo. |
| ➤ Tipo de Contratación: | Alta Definitiva. |
| ➤ Número de Horas Asignadas: | 12 Horas como Profesor de Asignatura A ES DF. |
| ➤ Fecha de ingreso al IPN: | 16/01/2001. |
| ➤ Antigüedad en el IPN, a la fecha: | 8 años, 2 meses, 24 días. |

➤ *Horario Laboral*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 fracciones I, IV y V del Reglamento Interno del IPN, corresponde a los Directores de las Escuelas, Centros y Unidades, asumir la representación académica y administrativa, designar al personal adscrito a la Escuela, Centro o Unidad, así como administrar los recursos humanos, que tiene bajo su cargo; por lo que les corresponde a las Unidades Politécnicas, establecer el horario de su personal.

➤ *Malla Horaria Actual:*

No se localizó evidencia documental.

➤ *Se informe si el profesor de medio tiempo o tiempo completo:*

Es Profesor de Asignatura.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio AG-UT-01-16/4025.

QUINTO.- Por oficio número DC/5103/2016 recibido el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que mediante el memorándum número DCH/644/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016, signado por el M. en C. Eric Leobardo Ayala Tapia, Jefe de Departamento de Capital Humano en ESIME Unidad Culhuacán, el cual se anexa al presente en copia simple, y con el anexo que acompaña se da respuesta en tiempo y forma con lo solicitado, en donde informa que se envía la información solicitada del Dr. Eduardo Ramos Díaz, que a continuación se enlista:

- *Contratado por el Instituto Politécnico Nacional.*

- Se encuentra contratado como Docente de Base.
- Realiza Actividad Académica con 12 horas.
- Fecha de Ingreso es el 16 de enero de 2001.
- E3102 Profesor Asignatura "A"
- Copia del RUUA 2017/1

Por todo lo anterior, esta Institución Superior Educativa ha dado cumplimiento en tiempo y forma, a lo solicitado en relación al oficio número AG-UT-01-16/4025, de fecha 14 de diciembre de 2016, signado por el Mtro. David Cuevas García, Abogado General del Instituto Politécnico Nacional.

...

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO QUINTO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en el:

- Registro Federal de Contribuyentes
- Número de empleado
- Firma

Cabe mencionar que el Registro Federal de Contribuyentes, el número de empleado y la firma son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Administrativa tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa al Registro Federal de Contribuyentes, el número de empleado y la firma.

CUARTO.- Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública al siguiente documento:**

- **Registro Único de Actividades Académicas**

QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante al siguiente documento:

- **Memorando DCH/644/2016 de fecha 16 de diciembre de 2016**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Director de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacan del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública del documento señalado en el mismo.

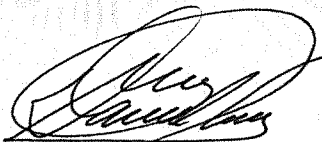
TERCERO.- En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso al documento señalado en el mismo.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

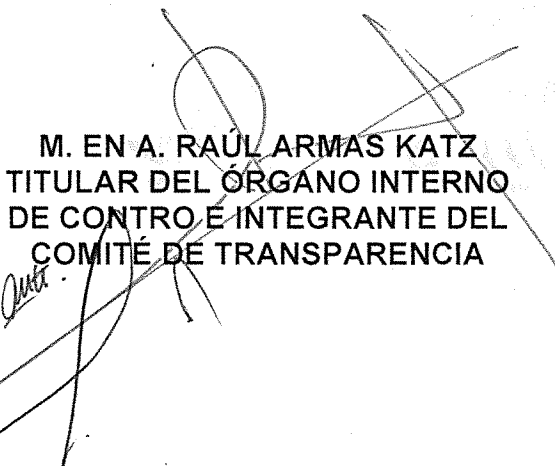
QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día diez de enero del año dos mil diecisiete, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMÁS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**